MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº072-2024/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 24 de junio del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo **N**º07736-2024, (**N**°07736-1-2024, **N**°07736-2-2024), presentado por el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo,** Identificado con DNI N°40265833, mediante el cual solicita: **"Visaciòn de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio"**, del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5A del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo,** mediante el cual solicita: **"Visaciòn de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio"**, del ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5A del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Articulo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la **"Visaciòn de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio",** con el Informe Nº0173-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS.jgj y Proveído N°2098-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS.

Se ha procedido con el análisis de la documentación que corren en los actuados, así mismo se ha cumplido con realizar una inspección ocular al predio, de lo cual se obtiene el resultado siguiente:

Que el expediente no está cumpliendo con los requisitos exigidos por el TUPA vigente para el procedimiento de VISACION DE PLANOS PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y/O TITULO SUPLETORIO, presentado por Don Rueda Castillo José Jeiner del predio ubicado en la calle seis N°634 Mz. 18 Lote 5A del Centro Poblado "Barrio Buenos Aires" – Sullana, siendo que lo mencionado en el Memorando N°045-2024/MPS-GM-GDUeI. Del 17.05.2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es acorde con la realidad.

Que lo manifestado se ha corroborado además con la inspección ocular efectuada, con la presencia del administrado, encontrándose que se trata de un predio urbano que actualmente no se encuentra habitado, contando solamente con un muro frontal de ladrillo con puerta metálica de ingreso, sin paredes laterales ni respaldar, con piso de cemento sin acabado, tampoco cuenta con techo, además el predio no cuenta con muros internos, siendo solo un solo ambiente que ocupa todo el área del predio, resultando actualmente inhabitable.

El administrado presenta un plano de distribución arquitectónica que difiere totalmente con la realidad física del predio, conforme se menciona en el párrafo anterior, y esto trae como consecuencia que el resto de documentación técnica y administrativa también venga incorrecto.

///...

Que se puede colegir que el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo,** en su solicitud, indica que pretende realizar la Visaciòn de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio, del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, sin embargo; en la Memoria Descriptiva, Búsqueda Catastral y en los Planos Adjuntos hace referencia que el predio a prescribir es el ubicado en **Calle Seis Mz. 18 Sub Lote 5A** del Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; cuya área es de 91.14m2, es decir que la Visación de Planos que se pretende, es por una parte de un inmueble.

Que de igual forma; se debe tener en cuenta que el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo,** ha alcanzado Copia Literal de la Partida Electrónica P15076283 correspondiente a la Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyos titulares del bien son los señores JOSE JOVINO ZAPATA ALAMA y RODRIGO ZAPATA PARDO y el área del inmueble es de 182.9000m2 y del cual el Administrado JOSE JEINER RUEDA CASTILLO pretende la Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio por una parte del inmueble.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo,** donde solicita **"Visaciòn de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio",** del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5A del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; ello en base a las consideraciones antes esbosadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado **José Jeiner Rueda Castillo,** Identificado con DNI N°40265833, donde solicita **"Visaciòn de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Titulo Supletorio",** con domicilio en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires y/o en su domicilio fiscal sito en calle Vargas Machuca N°109-Asentamiento Humano El Obrero, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura., Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO CASACHE ARAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c:
- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)
-GM
-SGI